

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOAVITA - BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.
FECHA	OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y MARCO NORMATIVO (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) El presente estudio previo se formuló con el propósito de establecer la necesidad y conveniencia de contratar la “ADQUISICIÓN DE KITS DE INCENTIVOS (MERCADOS Y TERMOS) DESTINADOS A LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, CON EL FIN DE EXALTAR LOS MÉRITOS Y LA LABORIOSIDAD DE LOS CAMPESINOS BOAVITANOS VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIMENSIÓN ECONÓMICA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027”, Suministrando la información requerida por la entidad para ejecutar el proceso de selección pretendido pretendida. Que la Administración Municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. En la historia de nuestro país la producción agrícola ha determinado a su vez la ubicación geográfica de las familias campesinas y su lugar en la economía nacional. Colombia es un país que se ha caracterizado por las bonanzas económicas ligadas a la extracción de algunos productos mineros, energéticos o agrícolas. Estas bonanzas han determinado en cierta forma el destino de la población campesina y ha sido determinante en la configuración de la situación rural de nuestro país. La historia de estas bonanzas también ha estado marcada por el conflicto armado interno, siendo uno de los eventos más representativos de la historia de la violencia de nuestro país, la llamada masacre de las bananeras (1928). Este desafortunado evento histórico configuró gran parte de las relaciones conflictivas entre el sector agrícola, el Estado y los terratenientes durante el siglo XX, al igual que se convirtió en referente de los movimientos campesinos que exigían mejores condiciones de vida para ellos y sus familias. Durante las últimas décadas el conflicto armado interno, fue otro fenómeno afectó radicalmente a la población campesina. El desplazamiento forzado, usado como estrategia de guerra por los grupos armados al margen de la ley (guerrilla y paramilitares) afectó de manera determinante las zonas rurales del país, forzando masivamente la movilidad de la población rural hacia las ciudades y cabeceras municipales; alterando nuevamente el mapa social económico y cultural de la población campesina en nuestro país. En este sentido, la población campesina colombiana ha desarrollado su cultura y su identidad como población en un contexto marcado por la violencia rural y la inequidad de oportunidades con respecto a la población urbana. Sin embargo, la cultura campesina ha logrado marcar su identidad sin olvidar su memoria histórica. De otro lado, el día del campesino es una oportunidad para el reconocimiento de las tradiciones culturales de esta población, es también la ocasión para establecer un intercambio y dialogo sobre la historia y la cultura de los campesinos, la cual es parte fundamental de nuestra historia como nación, puesto que los campesinos son custodios de unas tradiciones que hablan de nuestra memoria histórica. En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y nuestra multiculturalidad. En el año de 1965, durante el gobierno de Guillermo León Valencia, se estableció que el primer domingo del mes de junio se celebraría el Día del Campesino, un evento que desde entonces se ha buscado el reconocimiento de los campesino y campesinas en el desarrollo económico, en la seguridad alimentaria y en la conservación de las tradiciones culturales rurales de nuestro país. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 135 de 1965 modificado parcialmente por el Decreto 780 de 1992, donde se institucionalizo el día nacional del campesino, corresponde a los Alcaldes de cada municipio, con la colaboración de las diferentes entidades oficiales vinculadas a su entidad deben celebrarlo por el fomento agrícola, ganadero y forestal, la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas o ganaderas.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Que la Corte Constitucional en su recorrido jurisprudencial sobre el particular ha señalado que no se considera vulnerado el artículo 355 de la CP en los siguientes eventos:

- a) Cuando el Estado otorga subsidios, estímulos económicos, ayudas o incentivos, en razón del cumplimiento de deberes o principios de origen constitucional que describen actividades públicas irrenunciables (Sentencia C-712 de 2002).
- b) cuando se da aplicación al principio presupuestal de legalidad del gasto, es decir que el objeto del gasto haya sido creado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, y que para su erogación se encuentre incluido en el respectivo presupuesto de gastos; cuando la ley que crea la subvención o auxilio en desarrollo de los artículos 334 y siguientes de la C.P. o desarrolla las subvenciones autorizadas directamente por la Constitución Política, determina de manera concreta y explícita su finalidad, destinatarios, alcances materiales y temporales, condiciones y criterios de asignación, publicidad e impugnación, así como los límites a la libertad económica, cuando la asignación se encuadra en una política pública reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo o en los planes seccionales de desarrollo;
- c) cuando la asignación de recursos públicos contribuye a fortalecer la capacidad de acceso de los más pobres a los bienes y servicios públicos esenciales, en la medida en que se entregan a quienes más lo necesitan o más se lo merecen; cuando el estímulo, apoyo o subsidio no tenga vocación de permanencia convirtiéndose en una carga al presupuesto público cuando el estímulo, apoyo o subsidio no entrañe la figura de la desviación de poder esto es cuando el incentivo se desvíe a un propósito distinto de aquel para el cual aparentemente fue creado, entre otros eventos (Sentencia C-324 de 2009).

Promover el desarrollo rural y agropecuario en un municipio con una alta vocación agrícola resulta lógico, y es que a través del fortalecimiento de la productividad y competitividad de la producción con base en acciones que mejoren las condiciones de vida de la comunidad productora agrícola, que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que promueva el empleo y logre articular acciones institucionales, asociatividad, producción y cadenas productivas en el medio rural que focalice bajo principios de competitividad sin dejar de lado los elementos el componente de cambio climático como eje transversal en el proceso de desarrollo rural.

Sobre la celebración del día del campesino, en el plan de desarrollo municipal "UNIDOS POR EL DESARROLLO DE BOAVITA" 2024-2027, se han planteado una serie de acciones encaminadas a implementar acciones tendientes al fortalecimiento de las actividades Agropecuarias mediante la articulación y cumplimiento del programa estratégico PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL dentro del cual se estableció el producto Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.

El municipio de Boavita posee una arraigada vocación agrícola, pecuaria y campesina, donde la mayor parte de su territorio está conformado por zonas rurales cuya economía y sustento diario dependen directamente de las labores del agro. En reconocimiento a esta identidad cultural y productiva, y con el fin de exaltar la labor de quienes garantizan el desarrollo del campo Boavitano, la Administración Municipal ha estructurado este proceso con el único objeto de realizar la entrega de mercados (canastas de víveres esenciales y productos de primera necesidad) a la población campesina de las diferentes veredas de la jurisdicción. Esta acción institucional busca mitigar el impacto socioeconómico que afrontan los productores locales y apoyar de manera directa la seguridad alimentaria de sus familias, respondiendo de forma oportuna a las necesidades básicas de la comunidad rural mediante un suministro transparente y de alta calidad.

Es por ello por lo que, en pro de conservar la tradición agrícola, dentro del homenaje de la celebración del DIA DEL CAMPESINO, se hace necesario entregar elementos para exaltar la labor agrícola a título de reconocimiento, estímulo y exaltación de la labor de quienes labran la tierra y desarrollan una actividad económica primaria, que contribuye a mejorar no solo la calidad de vida de las poblaciones, sino a potencializar el capital social y económico del municipio.

Es así como con la presente contratación pretende reconocer de una manera especial el trabajo de nuestra población campesina, que en la parte rural asciende a 1600 familias.

Por lo anteriormente expresado, la Administración Municipal de Boavita, pretende garantizar el cumplimiento de sus objetivos sociales, mediante la adquisición y entrega de incentivos para exaltar los méritos y la laboriosidad de los campesinos Boavitanos, para lo cual adelantara el proceso de selección requerido, al disponer de los recursos requeridos para comprometer sus futuros compromisos contractuales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Que el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 así:

PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA PERIODO 2024-2027
DIMENSION	ECONOMICA
LINEA ESTRATEGICA	UNIDOS POR EL DESARROLLO ECONOMICO DE BOAVITA
PROGRAMA ESTRATEGICO	PRODUCCION AGROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL
OBJETIVO	Dinamizar el desarrollo agropecuario y rural del municipio, fortaleciendo la vocación productiva, apoyando esquemas de competitividad y asociatividad al igual que la comercialización directa de la producción con valor agregado.

Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería Municipal, para poder adelantar el proceso contractual.

En consecuencia, en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de la **Selección Abreviada de menor Cuantía mediante subasta inversa**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
OBJETO	ADQUISICIÓN DE KITS DE INCENTIVOS (MERCADOS Y TERMOS) DESTINADOS A LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE BOAVITA, CON EL FIN DE EXALTAR LOS MÉRITOS Y LA LABORIOSIDAD DE LOS CAMPESINOS BOAVITANOS VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DE LA DIMENSIÓN ECONÓMICA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOAVITA
VALOR	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$279.919.620,00) INCLUIDO IVA
CDP	2026070058 del 21/07/2026
BPIN	202600000012367 - PIIP
RUBROS	2320202006-33-133100-16-1702017 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Día del campesino - FTE: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria 2320202006-34-133803-16-1702017 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Día del campesino - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Bajo la modalidad de contra entrega es decir el 100% del valor del contrato una vez ejecutado en su totalidad el contrato , previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de liquidación suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral. PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

ITEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
1	PASTA ESPAGUETI	50192901
2	LENTEJA	50221001
3	ACEITE VEGETAL	50151513
4	ARROZ	50221100
5	CUCHUCO DE CEBADA	50221100
6	CUCHUCO DE TRIGO	50221100
7	AZÚCAR BLANCA	50161500
8	SAL	50171551
9	HARINA DE TRIGO	50221300
10	CAFE	50201700
11	TERMO PARA BEBIDAS	48101909
12	EMPAQUE	24111501

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir de manera independiente las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Realizar la entrega de los elementos contratados en los lugares establecidos por parte de la Alcaldía Municipal dentro del casco urbano del Municipio de Boavita, en las fechas y horas que serán previamente coordinadas con el supervisor del contrato.
- 2) Realizar la entrega de todos los productos contratados, en las cantidades y especificaciones establecidas en el acápite de CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del documento del presente contrato.
- 3) Garantizar que los productos alimenticios suministrados se encuentren frescos y en el mejor estado de conservación, refrigeración y almacenaje (según aplique) y que tendrán una fecha de vencimiento no menor a 3 meses.
- 4) Garantizar que los productos suministrados se encuentren en perfecto estado de almacenamiento, refrigeración y/o transportación (según aplique)
- 5) Garantizar que los productos alimenticios contratados cuenten con registro sanitario INVIMA, y/o aprobación de la Entidad de inspección, control y/o vigilancia a que haya lugar.
- 6) Garantizar que los productos alimenticios se encuentren frescos y en el mejor estado de conservación, refrigeración y almacenaje (según aplique) y que tendrán una fecha de vencimiento no menor a 3 meses
- 7) Garantizar que la manipulación, empaque, transporte y entrega de los productos se realizará tomando todas las medidas de higiene, protección y seguridad de acuerdo a los protocolos establecidos en la resolución 0692 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y la protección social, "mediante la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad".
- 8) Garantizar que la entrega se realice en la fecha, hora y lugar asignado por el supervisor del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los productos.
- 9) Garantizar que los productos estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado de los productos por un término mínimo de **TRES (03) MESES** desde el momento de la recepción a satisfacción del bien. La garantía incluirá la reposición, o cambio del producto sin cargo alguno para el CONTRATANTE, incluyendo los gastos de transportación derivados del cumplimiento de dicha garantía.
- 10) En estricto cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 y su Decreto Reglamentario 248 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a adquirir como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total de los alimentos demandados en el presente contrato a pequeños productores locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) de forma individual o asociativa, cuyos sistemas de producción se encuentren ubicados en el Municipio de Boavita o, en su defecto, dentro de la región del departamento de Boyacá.
- 11) Reemplazar los productos dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.
- 12) Coordinar la entrega de los bienes con la persona encargada por parte de la Alcaldía Municipal, sin dilaciones ni entramientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros.
- 13) Las demás actividades propias e inherentes al cabal desarrollo del objeto de contractual y que le sean coordinadas con el supervisor.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

- 1) Presentar la totalidad de los documentos vigentes y exigidos por la ley y La Entidad para la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato, dentro de los términos y plazos establecidos para tal fin.
- 2) Constituir, prorrogar, adicionar y mantener vigentes las garantías contractuales (pólizas) solicitadas en los pliegos de condiciones, invitación o estudios previos. Deberá adjuntar los respectivos certificados de modificación o anexos de actualización para la aprobación por parte de La Entidad o el supervisor, de manera previa al inicio de las actividades o cuando se presenten modificaciones contractuales.
- 3) Desarrollar a cabalidad, de manera oportuna y con estricta sujeción a los cronogramas establecidos, todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual y en las obligaciones específicas, absteniéndose de realizar actuaciones que generen dilaciones, suspensiones injustificadas o entramientos en la ejecución.
- 4) Ejecutar el objeto contratado bajo los más altos estándares de idoneidad, calidad, eficiencia y en estricta observancia del principio de la buena fe constitucional y contractual, garantizando que el personal asignado cuente con el perfil requerido.
- 5) Obrar con el cuidado y diligencia necesarios en los asuntos encomendados, atendiendo y aplicando de manera estricta las observaciones, sugerencias e instrucciones que el supervisor del contrato formule por escrito para la correcta marcha del servicio o suministro.
- 6) Elaborar, consolidar y entregar de manera oportuna, en los plazos, medios y formatos requeridos por La Entidad, los informes de actividades o de ejecución, cuentas de cobro, facturas electrónicas (cuando aplique) y demás soportes documentales que le sean solicitados por el supervisor para el trámite de los pagos.
- 7) Acreditar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y aportes parafiscales (si aplica), mediante la presentación de las certificaciones expedidas por el revisor fiscal o representante legal, o las planillas de pago respectivas, como requisito indispensable para cada desembolso.
- 8) Cumplir y hacer cumplir a su personal dependiente o subcontratado las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando las medidas de prevención de riesgos laborales que correspondan a la naturaleza de la ejecución contractual.
- 9) Mantener estricta reserva, confidencialidad y custodia sobre los datos, documentos, archivos o cualquier tipo de información técnica, comercial, estratégica o sensible a la que tenga acceso en virtud del desarrollo del contrato. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 de Colombia y demás normas concordantes), absteniéndose de usar dicha información para fines diferentes al objeto contractual o de divulgarla a terceros sin autorización expresa de La Entidad.
- 10) Reconocer que la propiedad intelectual, los derechos patrimoniales de autor, los informes, estudios, bases de datos, software, metodologías o cualquier documento o producto desarrollado en ejecución del contrato pertenecerán exclusivamente a La Entidad. El contratista no podrá utilizar dicha información para beneficio propio o de terceros sin autorización previa y escrita.
- 11) Manifestar de manera inmediata y por escrito a La Entidad si durante la ejecución del contrato llega a sobrevenir alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés respecto del contratista, su representante legal, socios o el personal clave asignado al proyecto.
- 12) Ejecutar el objeto contractual de forma directa. Queda expresamente prohibido ceder el contrato, sus derechos, sus obligaciones o los flujos económicos derivados de este a terceras personas (naturales o jurídicas) sin la autorización previa, expresa y por escrito de La Entidad.
- 13) Abstenerse de subcontratar total o parcialmente las actividades principales del objeto contractual sin que medie aprobación previa y escrita del supervisor o de La Entidad, manteniendo en todo caso la responsabilidad directa, única y solidaria ante la Entidad por la gestión, calidad y actuaciones de sus subcontratistas.
- 14) Mantener a La Entidad libre e indemne de cualquier daño, reclamación, demanda, proceso judicial o extrajudicial, costo o gasto (incluyendo honorarios de abogados y costas procesales) que surja como consecuencia directa o indirecta de sus acciones, omisiones, culpa, negligencia o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo o de su personal durante la ejecución.
- 15) Asumir de forma exclusiva la carga prestacional, laboral y civil de todo el personal que disponga para la ejecución del contrato, el cual no tendrá en ningún caso relación laboral ni civil directa con La Entidad.
- 16) Abstenerse de ofrecer, dar, solicitar o aceptar favores, dinero, dádivas o cualquier tipo de beneficio a servidores públicos o terceros para influir en la ejecución, modificaciones o decisiones del contrato. El contratista se compromete a denunciar de inmediato ante las autoridades competentes y ante La Entidad cualquier acto de corrupción o cohecho del que tenga conocimiento.
- 17) Garantizar el cumplimiento de aquellas obligaciones que por su naturaleza sobreviven a la terminación del contrato, tales como la estabilidad de la obra, la garantía técnica de los bienes o servicios, el mantenimiento de la confidencialidad y el archivo digital o físico de la información transferida.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

18) Las demás actividades conexas, inherentes y necesarias que garanticen la cabal e idónea ejecución del objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor del contrato de acuerdo con la naturaleza del mismo.

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga a:

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- 2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- 4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 6) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

De igual modo el Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de **Características Técnicas Uniformes**, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo que el Municipio de Boavita, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la **selección abreviada por subasta inversa** del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

CONTENIDO POR PAQUETE O MERCADO				
ÍTEM	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ARROZ	ARROZ BLANCO TIPO 1 PARA CONSUMO HUMANO, GRANO LARGO, LIBRE DE IMPUREZAS, MATERIAS EXTRAÑAS, HUMEDAD, OLORES O SABORES ANORMALES, INSECTOS O EVIDENCIA DE INFESTACIÓN. EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA DE 500 G, DEBIDAMENTE SELLADO Y ROTULADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SIN ADICIONES DE ACEITES MINERALES, NI COLORANTES. MARCAS DE REFERENCIA: FLORHUILA, DIANA, CASANARE O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL EN COLOMBIA.	PAQUETE X 500 GR	20
2	PASTA	PASTA ALIMENTICIA LARGA ELABORADA A PARTIR DE SÉMOLA DE TRIGO, APTA PARA CONSUMO HUMANO, DE COCCIÓN UNIFORME, LIBRE DE HUMEDAD, IMPUREZAS Y MATERIAS EXTRAÑAS. EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA DE 250 GRAMOS, SELLADO Y ROTULADO. MARCAS DE REFERENCIA: DORIA, LA MUÑECA, MONTICELLO O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	PAQUETE X 250 GR	10
3	LENTEJA	LENTEJA SECA SELECCIONADA, LIMPIA, DE GRANO UNIFORME, LIBRE DE PIEDRAS, INSECTOS, POLVO Y MATERIAS EXTRAÑAS, COLOR Y AROMA CARACTERÍSTICOS. EMPAQUE ORIGINAL DE 450 GRAMOS, SELLADO DE FÁBRICA. MARCAS DE REFERENCIA: SU DESPENSA, EL REY, EL GRANERO O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	PAQUETE X 450 GR	2
4	CUCHUCO DE CEBADA	CUCHUCO DE CEBADA ELABORADO A PARTIR DE CEBADA SELECCIONADA, LIMPIO, SECO, LIBRE DE IMPUREZAS Y MATERIAS EXTRAÑAS SIN ADITIVOS. EMPAQUE ORIGINAL DE 450 GRAMOS, SELLADO DE FÁBRICA. MARCAS DE REFERENCIA: SAN JOSÉ, EL REY, EL GRANERO O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	PAQUETE X 450 GR	1
5	CUCHUCO DE TRIGO	CUCHUCO DE TRIGO ELABORADO A PARTIR DE TRIGO SELECCIONADO, LIMPIO, SECO, LIBRE DE IMPUREZAS Y MATERIAS EXTRAÑAS. EMPAQUE ORIGINAL DE 450 GRAMOS, SELLADO DE FÁBRICA. MARCAS DE REFERENCIA: SAN JOSÉ, EL REY, EL GRANERO O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	PAQUETE X 450 GR	1
6	AZUCAR BLANCO	AZÚCAR BLANCA REFINADA PARA CONSUMO HUMANO, DE CRISTALES UNIFORMES, LIBRE DE HUMEDAD, IMPUREZAS Y MATERIAS EXTRAÑAS. EMPAQUE ORIGINAL DE 1.000 GRAMOS, SELLADO DE FÁBRICA. MARCAS DE REFERENCIA: LA SIERRA, INCAUCA, MANUELITA O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	PAQUETE POR 1000 GR	1
7	SAL	SAL REFINADA YODADA Y FLUORURADA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN SANITARIA VIGENTE, LIBRE DE IMPUREZAS Y MATERIAS EXTRAÑAS. EMPAQUE ORIGINAL DE 1.000 GRAMOS, SELLADO Y ROTULADO. MARCA DE REFERENCIA: REFISAL O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	PAQUETE POR 1000 GR	2
8	HARINA DE TRIGO	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA PARA CONSUMO HUMANO, DE TEXTURA FINA Y COLOR UNIFORME, LIBRE DE HUMEDAD, IMPUREZAS Y MATERIAS EXTRAÑAS. EMPAQUE ORIGINAL DE 450 GRAMOS, SELLADO DE FÁBRICA. MARCAS DE REFERENCIA: LA NIEVE, HAZ DE OROS, ROBIN HOOD O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	PAQUETE X 450 GR	2
9	ACEITE	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE REFINADO, APTO PARA CONSUMO HUMANO, LIBRE DE OLORES O SABORES EXTRAÑOS. PRESENTACIÓN EN ENVASE PET DE 1.000 ML, ORIGINAL DE FÁBRICA, CON TAPA DE SEGURIDAD. MARCAS DE REFERENCIA: EL IDEAL, GOURMET, PREMIER O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	FRASCO X 1000 ML	1
10	CAFÉ	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, 100 % CAFÉ COLOMBIANO, CON AROMA Y SABOR CARACTERÍSTICOS, EMPAQUE LAMINADO SELLADO AL VACÍO O CON SISTEMA QUE GARANTICE LA CONSERVACIÓN DEL PRODUCTO. PRESENTACIÓN DE 250 GRAMOS. MARCAS DE REFERENCIA: LA BASTILLA, SELLO ROJO, AGUILA ROJA O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	PAQUETE X 200 GR	1
11	TERMO PARA BEBIDAS	TERMO PARA BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS, CAPACIDAD DE 500 ML, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE DE DOBLE PARED CON AISLAMIENTO AL VACÍO, RESISTENTE A LA CORROSIÓN, CON TAPA HERMÉTICA DE ROSCA O SISTEMA EQUIVALENTE QUE EVITE FUGAS, APTO PARA CONSERVAR LA TEMPERATURA DE LAS BEBIDAS, DE FÁCIL LIMPIEZA Y REUTILIZABLE. EL PRODUCTO DEBERÁ ENTREGARSE NUEVO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA, LIBRE DE GOLPES, FISURAS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MARCAS DE REFERENCIA: VACUUM BOTTLE, KEEP, THERMOS O EQUIVALENTE.	UNIDAD	1
12	LONA	EMPAQUE TIPO COSTAL ELABORADO EN FIBRA DE POLIPROPILENO TEJIDA (PP), DE ALTA RESISTENCIA, REUTILIZABLE, COLOR BLANCO O NATURAL, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CONTENER LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL MERCADO, RESISTENTE AL PESO, AL	UNIDAD	1

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

	RASGADO Y A LA HUMEDAD. EL EMPAQUE DEBERÁ ENTREGARSE NUEVO, LIMPIO, SIN ROTURAS, PERFORACIONES O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CON COSTURAS REFORZADAS Y ACABADO QUE GARANTICE SU ADECUADA MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE.	
--	--	--

REQUISITO DE PROMESA ESCRITA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA Y COMPRA PÚBLICA LOCAL DE ALIMENTOS

De conformidad con la Ley 2046 de 2020, el artículo 7 de la misma, y el Decreto 1071 de 2015 (adicionado y modificado por el Decreto 248 de 2021), el contratista deberá adquirir, durante la ejecución del contrato, alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria —ACFC—, individuales o asociados, por un valor mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de los recursos destinados a la compra de alimentos dentro del presente proceso.

Base de Cálculo y Exclusión de Bienes No Alimentarios

Para este proceso, la base de cálculo está constituida exclusivamente por el valor de los ítems alimentarios relacionados en el anexo técnico y en la oferta económica. **No se incluyen en dicha base los bienes no alimentarios**, tales como el termo para bebidas, el empaque u otros elementos que la entidad identifica expresamente como no alimentarios. La entidad establece la siguiente matriz cuantitativa obligatoria para el proceso:

Concepto	Valor (COP)
Presupuesto Oficial Total del Proceso	\$279.269.370,00
Subtotal de los ítems alimentarios antes de IVA (Base de cálculo)	\$209.452.027,50
Valor mínimo de compra local —30% obligatorio—	\$62.835.608,25
Ítems no alimentarios excluidos de la base	Termo para bebidas, empaques y demás elementos no agropecuarios

Ámbito de aplicación del compromiso: La promesa de proveeduría deberá recaer exclusivamente sobre los productos agropecuarios que integran el mercado (es decir, los ítems de origen agrícola/alimentario: **arroz, pasta, lenteja, cuchuco de cebada, cuchuco de trigo, azúcar, sal, harina de trigo, aceite y café, etc.**). Se excluyen expresamente de este porcentaje los elementos de menaje no alimentarios o de dotación (tales como el termo para bebidas y el empaque de lona), toda vez que su naturaleza no corresponde a la producción agropecuaria primaria regulada por la Ley 2046 de 2020.

Requisitos de la Promesa Escrita de Contrato de Proveduría

El proponente deberá presentar con su oferta una **promesa escrita de contrato de proveeduría** (única denominación válida, sustituyendo cualquier referencia a cartas de compromiso genéricas), suscrita por el proponente y por cada pequeño productor agropecuario local o productor local de la ACFC que corresponda, o por la organización que legalmente lo represente.

La promesa deberá referirse únicamente a los alimentos objeto de la compra local y contener como mínimo:

Identificación plena del proponente y del productor o de la organización de productores.

Identificación de la condición de pequeño productor agropecuario local o productor local de la ACFC, mediante el certificado, constancia o registro exigible conforme a la normativa aplicable (Decreto 1071 de 2015, artículo 2.20.1.1.4).

Identificación del producto, variedad y presentación.

Cantidad comprometida, expresada en unidades, kilogramos o litros técnicamente verificables.

Precio o valor de compra pactado entre el proponente y el productor (valor de adquisición al productor, no el valor total de la oferta al municipio), expresado en pesos colombianos.

Fecha, periodo y lugar de entrega de los productos al proponente.

Condiciones de embalaje o empaque.

Manifestación expresa de intención de celebrar y ejecutar el contrato de proveeduría para atender el porcentaje mínimo de compra local exigido.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Relación entre los productos prometidos y los ítems alimentarios del anexo técnico, indicando el ítem, la unidad de medida, la cantidad y el valor imputado al mínimo del treinta por ciento (30%).

3. Reglas de Suficiencia y Valor Mínimo de la Promesa

El valor total de las promesas presentadas por el proponente deberá ser igual o superior al valor mínimo de compra local definido por la entidad \$62.835.608,25. El proponente podrá distribuir este valor entre uno o varios productores y entre uno o varios ítems alimentarios, siempre que:

Los productos prometidos correspondan estrictamente a alimentos incluidos en el anexo técnico.

Las cantidades sean suficientes para respaldar el valor monetario prometido.

No se imputen el termo, el empaque ni otros bienes no alimentarios.

La suma de los valores de las promesas alcance como mínimo el treinta por ciento (30%) de la base de cálculo establecida en la matriz (30% de \$209.452.027,50).

No será válido presentar una promesa genérica, sin identificación de productos, cantidades, precios o productores, ni una promesa calculada sobre bienes no alimentarios o sobre el presupuesto total de los \$279.269.370,00.

4. Verificación y Ejecución Contractual

La promesa presentada con la oferta será un documento obligatorio y se verificará como requisito habilitante documental, en los términos previstos en los documentos del proceso. En este proceso la promesa no otorgará puntaje adicional, salvo que la entidad incorpore expresamente en el pliego un factor de evaluación independiente, con su fórmula, porcentaje y reglas de comparación. La entidad podrá solicitar aclaración o subsanación únicamente cuando se trate de aspectos formales o de información que no modifique el alcance sustancial de la oferta ni permita acreditar extemporáneamente un compromiso inexistente al cierre del proceso.

Antes del inicio de la ejecución, y en todo caso conforme al plazo que establezca el contrato, el adjudicatario deberá celebrar efectivamente los contratos de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores locales de la ACFC identificados en la promesa, o con otros productores que cumplan las condiciones legales, siempre que se conserve como mínimo el valor, los productos y las cantidades comprometidas o se obtenga autorización de la entidad en los términos permitidos por la normativa aplicable.

Durante la ejecución, el contratista deberá entregar al supervisor los documentos que permitan verificar la compra efectiva, incluyendo contratos o soportes de proveeduría, facturas o documentos equivalentes, comprobantes de entrega y demás documentos que solicite la entidad. La supervisión verificará el cumplimiento del porcentaje sobre el valor efectivamente destinado a la compra de alimentos.

El incumplimiento del porcentaje mínimo de compra local, de la celebración del contrato de proveeduría o de la entrega de los soportes de ejecución dará lugar a las consecuencias contractuales previstas en el contrato, sin perjuicio de las demás medidas legales aplicables.

5. Fundamento jurídico utilizado

El artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 1071 de 2015, según el texto citado por Colombia Compra Eficiente, exige que la promesa conste por escrito y contenga la identificación del productor y del oferente, el producto y su variedad, la cantidad, el precio de compra, la fecha y lugar de entrega, las condiciones de empaque y la intención de compra. La misma disposición prevé que, si se presenta la promesa, la entidad debe verificar como requisito de ejecución la celebración del contrato de proveeduría.

La Ley 2046 de 2020 y su reglamentación establecen el mínimo del treinta por ciento (30%) de los recursos destinados a la compra de alimentos. La interpretación de Colombia Compra Eficiente distingue ese mínimo obligatorio del eventual puntaje adicional que puede reconocerse por comprometer una proporción superior; por ello, el pliego debe indicar expresamente si la promesa se exige solo como habilitación o si también se evaluará como factor de puntaje.

La exigencia debe ser adecuada y proporcional al objeto y valor del contrato, y las especificaciones deben ser detalladas y completas. En consecuencia, la entidad debe definir antes de la presentación de ofertas la base de cálculo, los ítems imputables y la forma de verificación.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

1. Decreto 1071 de 2015, artículo 2.20.1.1.4, adicionado por el Decreto 248 de 2021, conforme al texto reproducido por Colombia Compra Eficiente en sus Conceptos 013 de 2024 y 391 de 2026.

2. Ley 2046 de 2020, artículo 7, y Decreto 1071 de 2015, artículo 2.20.1.1.3, conforme a la interpretación recogida por Colombia Compra Eficiente en los Conceptos 162 de 2023, 301 de 2022 y 570 de 2025.

3. Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 1, y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.2.

4. La entidad deberá completar los valores de la matriz antes de publicar el pliego. No es recomendable trasladar al proponente la determinación de la base de cálculo ni exigir el 30% sobre el presupuesto total cuando este incluye bienes no alimentarios

NOTA 1: La Entidad, en ejercicio de su discrecionalidad administrativa y la autonomía de la voluntad, se encuentra plenamente facultada para solicitar marcas específicas dentro del presente proceso de selección. Esta determinación se sustenta en los criterios técnicos y jurídicos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-721 de 2024, bajo los siguientes fundamentos aplicados al objeto contractual:

Ni la Ley 80 de 1993 ni la Ley 1150 de 2007 contienen prohibiciones expresas que impidan a las entidades estatales requerir marcas determinadas en sus procesos de selección, siempre que dicha exigencia esté debidamente motivada, responda a fines institucionales de protección social y garantice la selección objetiva.

El mercado de productos de la canasta básica familiar y suplementos alimentarios se encuentra ampliamente estratificado. La exigencia de marcas específicas y reconocidas para los productos alimenticios responde a la necesidad imperiosa de garantizar estándares superiores de calidad, rigurosos registros sanitarios vigentes ante el INVIMA, fechas de vencimiento amplias, óptimo valor nutricional y palatabilidad idónea. Estos factores son esenciales para asegurar la asimilación nutricional y proteger la salud de la población beneficiada del Municipio de Boavita.

La Administración ha determinado la necesidad de solicitar marcas específicas para estos productos alimentos esenciales con base en las siguientes lecciones aprendidas y análisis de riesgo:

En vigencias anteriores y en la práctica del sector alimentario, se ha evidenciado que la entrega de alimentos de marcas genéricas, "blancas" o de ensamble artesanal —que si bien pueden cumplir formalmente con el gramaje solicitado— presentan deficiencias graves en su consistencia física, sabor, niveles de refinamiento o empaque final (propensión a rupturas o contaminación durante el transporte). Esto genera el rechazo del producto por parte de los beneficiarios y compromete la responsabilidad sanitaria del Municipio.

Se ha detectado en el mercado la proliferación de marcas de bajo costo y procedencia informal que carecen de controles estrictos de calidad en sus plantas de producción. Adquirir estos productos genéricos incrementa exponencialmente el riesgo de intoxicaciones alimentarias, entrega de lotes defectuosos y un desbalance entre el recurso público invertido y el beneficio para las personas a quienes favorecidas.

La referencia a dichas marcas no tiene por objeto restringir la libre concurrencia ni favorecer a un proveedor en particular, ya que las mismas son de frecuente y masiva comercialización, lo que se pretende con esta caracterización es definir un estándar mínimo de calidad para los bienes requeridos. En consecuencia, podrán ofertarse productos de marcas equivalentes, siempre que acrediten características iguales o superiores en cuanto a calidad, composición, presentación, rendimiento, empaque, cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y demás especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Para efectos del presente proceso, se entenderá por "marca equivalente" aquella que corresponda a un producto de calidad igual o superior a las marcas de referencia establecidas por la Entidad, elaborado por un fabricante legalmente constituido, de amplia comercialización y disponibilidad en el mercado colombiano o regional, que cumpla integralmente las especificaciones técnicas, de calidad e inocuidad previstas en el presente documento. La carga de demostrar la equivalencia del producto ofertado corresponderá al proponente cuando la Entidad lo requiera durante la evaluación de la oferta o la ejecución del contrato.

NOTA 2: Todos los productos alimenticios deberán ser nuevos y entregarse en su empaque original de fábrica, debidamente sellados, sin evidencia de apertura, roturas, perforaciones, humedad, contaminación, plagas, insectos, abolladuras o cualquier otro deterioro que afecte su calidad o aptitud para el consumo. Deberán cumplir con la normatividad sanitaria y de etiquetado vigente, indicando como mínimo el nombre del fabricante o importador, identificación del lote, fecha de

elaboración, fecha de vencimiento e información obligatoria aplicable. Al momento de la entrega, los productos deberán contar con una vida útil remanente no inferior al setenta por ciento (70 %) de la vida útil total establecida por el fabricante o, cuando por la naturaleza del producto sea aplicable, no inferior a ocho (8) meses.

NOTA 3: La supervisión del contrato verificará que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, así como con las condiciones de calidad, presentación, empaque, rotulado y vida útil exigidas. La Entidad se reserva el derecho de rechazar aquellos productos que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos o que presenten defectos, deterioro o características inferiores a las exigidas en el presente proceso.

Cantidad de mercados a adquirir: 1.530.

Muestras: Con el fin de verificar las características técnicas mínimas para que la realización del objeto contractual resulte eficiente y eficaz frente a la necesidad identificada, se requiere de manera obligatoria que los proponentes junto con su oferta presenten ficha técnica (que incluya fotos) de los productos a ofrecer (la no presentación de las mismas dará lugar a que la propuesta no cumpla con los criterios o condiciones técnicas exigidas).

Existencias: El oferente deberá presentar junto con la propuesta certificado de disponibilidad o stock de las cantidades solicitadas dentro del plazo de ejecución del contrato.

NOTA 4: El proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en este pliego. No obstante, si la entidad identifica omisiones, falta de claridad o errores de forma en los criterios técnicos ofertados solicitará al proponente su subsanación o aclaración, si posterior a ellos persiste el incumplimiento o la modificación de cualquiera de estas especificaciones será causal de rechazo de la propuesta.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$279.919.620,00) INCLUIDO IVA**, en atención al estudio de mercado realizado, mediante la solicitud y análisis de las cotizaciones presentadas, de donde se determinó como valores unitarios y totales del presupuesto oficial los menores valores cotizados, por lo cual los precios de referencia del presente proceso de selección serán los siguientes:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL X MERCADO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA X MERCADO	VALOR TOTAL CON IVA (MERCADO)
1	ARROZ	ARROZ BLANCO, TIPO 1 PARA CONSUMO HUMANO, GRANO LARGO, LIBRE DE IMPUREZAS, MATERIAS EXTRAÑAS, HUMEDAD, OLORES O SABORES ANORMALES, INSECTOS O EVIDENCIA DE INFESTACIÓN. EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA DE 500 G, DEBIDAMENTE SELLADO Y ROTULADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SIN ADICIONES DE ACEITES MINERALES, NI COLORANTES. MARCAS DE REFERENCIA: FLORHUILA, DIANA, CASANARE O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL EN COLOMBIA.	PAQUETE X 500 GR	20	0%	\$ 2.870,00	\$ 0,00	\$ 2.870,00	\$ 57.400,00	\$ 0,00	\$ 57.400,00
2	PASTA	PASTA ALIMENTICIA LARGA ELABORADA A PARTIR DE SÉMOLA DE TRIGO, APTA PARA CONSUMO HUMANO, DE COCCIÓN UNIFORME, LIBRE DE HUMEDAD, IMPUREZAS Y MATERIAS EXTRAÑAS. EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA DE 250 GRAMOS, SELLADO Y ROTULADO. MARCAS DE	PAQUETE X 250 GR	10	5%	\$ 2.666,67	\$ 133,33	\$ 2.800,00	\$ 26.666,67	\$ 1.333,33	\$ 28.000,00

		REFERENCIA: DORIA, LA MUÑECA, MONTICELLO O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.											
3	LENTEJA	LENTEJA SECA SELECCIONADA, LIMPIA, DE GRANO UNIFORME, LIBRE DE PIEDRAS, INSECTOS, POLVO Y MATERIAS EXTRAÑAS, COLOR Y AROMA CARACTERÍSTICOS. EMPAQUE ORIGINAL DE 450 GRAMOS, SELLADO DE FÁBRICA. MARCAS DE REFERENCIA: SU DESPENSA, EL REY, EL GRANERO O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	PAQUETE X 450 GR	2	0%	\$ 4.580,00	\$ 0,00	\$ 4.580,00	\$ 9.160,00	\$ 0,00	\$ 9.160,00		
4	CUCHUCO DE CEBADA	CUCHUCO DE CEBADA ELABORADO A PARTIR DE CEBADA SELECCIONADA, LIMPIO, SECO, LIBRE DE IMPUREZAS Y MATERIAS EXTRAÑAS SIN ADITIVOS. EMPAQUE ORIGINAL DE 450 GRAMOS, SELLADO DE FÁBRICA. MARCAS DE REFERENCIA: SAN JOSÉ, EL REY, EL GRANERO O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	PAQUETE X 450 GR	1	5%	\$ 3.314,29	\$ 165,71	\$ 3.480,00	\$ 3.314,29	\$ 165,71	\$ 3.480,00		
5	CUCHUCO DE TRIGO	CUCHUCO DE TRIGO ELABORADO A PARTIR DE TRIGO SELECCIONADO, LIMPIO, SECO, LIBRE DE IMPUREZAS Y MATERIAS EXTRAÑAS. EMPAQUE ORIGINAL DE 450 GRAMOS, SELLADO DE FÁBRICA. MARCAS DE REFERENCIA: SAN JOSÉ, EL REY, EL GRANERO O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	PAQUETE X 450 GR	1	5%	\$ 3.314,29	\$ 165,71	\$ 3.480,00	\$ 3.314,29	\$ 165,71	\$ 3.480,00		
6	AZUCAR BLANCO	AZÚCAR BLANCA REFINADA PARA CONSUMO HUMANO, DE CRISTALES UNIFORMES, LIBRE DE HUMEDAD, IMPUREZAS Y MATERIAS EXTRAÑAS. EMPAQUE ORIGINAL DE 1.000 GRAMOS, SELLADO DE FÁBRICA. MARCAS DE REFERENCIA: LA SIERRA, INCAUCA, MANUELITA O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	PAQUETE POR 1000 GR	1	5%	\$ 5.809,52	\$ 290,48	\$ 6.100,00	\$ 5.809,52	\$ 290,48	\$ 6.100,00		
7	SAL	SAL REFINADA YODADA Y FLUORURADA PARA CONSUMO HUMANO, CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN SANITARIA VIGENTE, LIBRE DE IMPUREZAS Y MATERIAS EXTRAÑAS. EMPAQUE ORIGINAL DE 1.000 GRAMOS, SELLADO Y ROTULADO. MARCA DE REFERENCIA: REFISAL O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	PAQUETE POR 1000 GR	2	0%	\$ 3.500,00	\$ 0,00	\$ 3.500,00	\$ 7.000,00	\$ 0,00	\$ 7.000,00		
8	HARINA DE TRIGO	HARINA DE TRIGO FORTIFICADA PARA CONSUMO HUMANO, DE TEXTURA FINA Y COLOR UNIFORME, LIBRE DE HUMEDAD, IMPUREZAS Y	PAQUETE X 450 GR	2	5%	\$ 2.755,24	\$ 137,76	\$ 2.893,00	\$ 5.510,48	\$ 275,52	\$ 5.786,00		

		MATERIAS EXTRAÑAS. EMPAQUE ORIGINAL DE 450 GRAMOS, SELLADO DE FÁBRICA. MARCAS DE REFERENCIA: LA NIEVE, HAZ DE OROS, ROBIN HOOD O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.										
9	ACEITE	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE REFINADO, APTO PARA CONSUMO HUMANO, LIBRE DE OLORES O SABORES EXTRAÑOS. PRESENTACIÓN EN ENVASE PET DE 1.000 ML, ORIGINAL DE FÁBRICA, CON TAPA DE SEGURIDAD. MARCAS DE REFERENCIA: EL IDEAL, GOURMET, PREMIER O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	FRASCO X 1000 ML	1	19%	\$ 8.613,45	\$ 1.636,55	\$ 10.250,00	\$ 8.613,45	\$ 1.636,55	\$ 10.250,00	
10	CAFÉ	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, 100 % CAFÉ COLOMBIANO, CON AROMA Y SABOR CARACTERÍSTICOS, EMPAQUE LAMINADO SELLADO AL VACÍO O CON SISTEMA QUE GARANTICE LA CONSERVACIÓN DEL PRODUCTO. PRESENTACIÓN DE 250 GRAMOS. MARCAS DE REFERENCIA: LA BASTILLA, SELLO ROJO, AGUILA ROJA O EQUIVALENTE, DE AMPLIA TRAYECTORIA Y RECONOCIMIENTO COMERCIAL.	PAQUETE X 200 GR	1	5%	\$ 15.807,62	\$ 790,38	\$ 16.598,00	\$ 15.807,62	\$ 790,38	\$ 16.598,00	
11	TERMO	TERMO PARA BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS, CAPACIDAD DE 500 ML, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE DE DOBLE PARED CON AISLAMIENTO AL VACÍO, RESISTENTE A LA CORROSIÓN, CON TAPA HERMÉTICA DE ROSCA O SISTEMA EQUIVALENTE QUE EVITE FUGAS, APTO PARA CONSERVAR LA TEMPERATURA DE LAS BEBIDAS, DE FÁCIL LIMPIEZA Y REUTILIZABLE. EL PRODUCTO DEBERÁ ENTREGARSE NUEVO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL DE FÁBRICA, LIBRE DE GOLPES, FISURAS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN. MARCAS DE REFERENCIA: VACUUM BOTTLE, KEEP, THERMOS O EQUIVALENTE.	UNIDAD	1	19%	\$ 27.310,92	\$ 5.189,08	\$ 32.500,00	\$ 27.310,92	\$ 5.189,08	\$ 32.500,00	
12	LONA	EMPAQUE TIPO COSTAL ELABORADO EN FIBRA DE POLIPROPILENO TEJIDA (PP), DE ALTA RESISTENCIA, REUTILIZABLE, COLOR BLANCO O NATURAL, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CONTENER LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL MERCADO, RESISTENTE AL PESO, AL RASGADO Y A LA HUMEDAD. EL EMPAQUE DEBERÁ ENTREGARSE NUEVO, LIMPIO, SIN ROTURAS, PERFORACIONES O DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CON COSTURAS REFORZADAS Y	UNIDAD	1	19%	\$ 2.689,08	\$ 510,92	\$ 3.200,00	\$ 2.689,08	\$ 510,92	\$ 3.200,00	



CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
VERSIÓN:	03
FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

- 1) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- 2) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- 3) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
- 4) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
- 5) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- 6) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

- 7) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 8) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

6.2 PERFIL DEL PROPONENTE

Persona natural o Jurídica legalmente constituida, con capacidad jurídica para comprometerse a sí mismo o a la entidad que represente.

6.3 IDONEIDAD: En el presente Proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras que acredite una antigüedad **mayor a cinco (5) años ejerciendo la actividad**, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y un (1) año más, los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ibidem (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) **en caso que el proponente se encuentre clasificado como Mipyme o criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, solo deberá acreditar una antigüedad mayor a un (1) año ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y un (1) año más los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la

normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Los incentivos contractuales para las empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El Municipio de Boavita revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

6.4 AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato no se requiere contar con autorización de entidad especial.

6.5 PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la ejecución del contrato no se requiere contar con permisos y licencias de orden municipal, departamental o nacional.

6.6 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a tres meses de la fecha de cierre del proceso	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. En caso de sociedades: La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato. La misma deberá estar registrada ante la Cámara de Comercio Correspondiente, antes de la fecha de presentación de las propuestas, el cual será el único documento que avale oponibilidad ante terceros.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Planilla de aportes en seguridad social y/o certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social salud pensión y riesgos.	Planilla de aportes en seguridad social y/o certificación de encontrarse a paz y salvo expedida por el Representante legal o Revisor fiscal en caso de estar obligado a este, en los términos que semana el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Fotocopia de documentos que acrediten cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia	Fotocopia de documentos que acrediten cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia
Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (cuando aplique)	Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (cuando aplique)
Promesa de contrato de proveeduría conforme a lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021.	Promesa de contrato de proveeduría conforme a lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021.

6.6. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad económica principal sean los códigos 4711 y 4719 o actividad económica directamente relacionada con la comercialización de elementos objeto del presente proceso de selección según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

Para personas jurídicas, contar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición y actualización no superior a treinta (30) días y cuyo objeto social le permita ejecutar el contrato en mención.

Para personas Naturales, contar con registro mercantil expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición y actualización no superior a treinta (30) días.

6.7 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL

a) Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipymes, o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberán presentar la siguiente experiencia general:

Se deberán presentar cuatro (04) contratos suscritos con entidad pública o privada, debidamente liquidado. Los objetos de los contratos deberán estar relacionados con el suministro bienes y/o servicios; y el valor individual de estos contratos debe

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

ser igual o superior a 1 vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, los contratos aportados deben estar inscritos en el RUP.

b) Criterios diferenciales experiencia general para Mipymes, o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

En atención a las disposiciones de los Artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 2 condiciones anteriores, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia general:

Se deberán presentar tres (03) contratos suscritos con entidad pública o privada, debidamente liquidado. Los objetos de los contratos deberán estar relacionados con el suministro bienes y/o servicios; los contratos aportados deben estar inscritos en el RUP.

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6.8 EXPERIENCIA ESPECIFICA: (Admisible/No Admisible): El factor habilitante de experiencia específica será de:

a) Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipymes, o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, deberán presentar la siguiente experiencia general:

Se deberán presentar tres (03) contratos suscritos con entidad pública o privada, debidamente liquidado. Los objetos de los contratos deberán estar relacionados con el suministro y/o adquisición de mercados; y el valor individual de estos contratos debe ser igual o superior a 1 vez el valor del presupuesto del presente proceso de selección, cada uno de los contratos aportados debe tener inscritos en el RUP al menos cuatro (04) de los siguientes códigos (hasta el tercer grado de clasificación):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
1	PASTA ESPAGUETI	50192901
2	LENTEJA	50221001
3	ACEITE VEGETAL	50151513
4	ARROZ	50221100
5	CUCHUCO DE CEBADA	50221100
6	CUCHUCO DE TRIGO	50221100
7	AZÚCAR BLANCA	50161500
8	SAL	50171551
9	HARINA DE TRIGO	50221300
10	CAFÉ	50201700

b) Criterios diferenciales experiencia general para Mipymes, o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

En atención a las disposiciones de los Artículos 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 2 condiciones anteriores, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia específica:

Se deberá presentar mínimo un (01) contrato suscrito con entidad pública o privada, debidamente liquidado. El objeto del contrato deberá estar relacionado con el suministro y/o adquisición de mercados, el contrato aportado debe tener inscritos en el RUP al menos cuatro (04) de los siguientes códigos (hasta el tercer grado de clasificación):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
1	PASTA ESPAGUETI	50192901
2	LENTEJA	50221001
3	ACEITE VEGETAL	50151513
4	ARROZ	50221100
5	CUCHUCO DE CEBADA	50221100
6	CUCHUCO DE TRIGO	50221100
7	AZÚCAR BLANCA	50161500
8	SAL	50171551
9	HARINA DE TRIGO	50221300
10	CAFÉ	50201700

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CONDICIONES COMUNES PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA TANTO GENERAL COMO ESPECIFICA:

Se debe aportar copia de los contratos o actas de inicio y de liquidación, suscritas y/o, certificaciones expedidas por funcionario competente.

En cualquier caso, los documentos deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato:
- Fecha de suscripción y/o de liquidación

Adicionalmente:

- 1) El Municipio verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP).

- En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.
- Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar, adicionalmente, a la certificación o acta de liquidación respectiva, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes).
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.
- El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.
- En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por el Municipio.
- En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
 - Copia de las facturas emitidas en ejecución del mismo
 - Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional
 - Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

9. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, para lo cual, en atención a las disposiciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, y en relación a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal pretende hacer uso de los siguientes indicadores, los cuales son adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación que pretende desarrollarse.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

9.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, existen medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias sobre su comportamiento y para el presente caso se utilizara el **Promedio o media aritmética**, la cual es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, **deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones**, para el caso concreto la muestra se realizará con 15 puntos de referencia u observaciones, así:

A. ANÁLISIS ESTADÍSTICO INDICADORES FINANCIEROS

No	RAZON SOCIAL	NIT	INDICE DE LIQUEZ (II) MAYOR O IGUAL	INDICE DE ENDEUDAMIENT O MENOR O IGUAL	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL
1	AKTIVA SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	901064542-3	2.08	0.36	INDETERMINADO
2	ASESORIAS E INGENIERIA SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S	900341495-1	2.16	0.62	0.58
3	ADIFCOL	900216251-5	8.29	0.57	60.05
4	AGQ COLOMBIA SAS	800070853-7	2.52	0.72	35.8
5	ALVARO CUELLAR GOMEZ	1075234753-6	0.66	0.8	2.69
6	CASA DE PONQUES PALERMO SAS	900826119-8	2.69	0.56	215.13
7	AGRO TECH SAS BIC	900252345-1	10.56	0.15	54.6
8	3S SCIAL SAS	901370356-1	3.36	0.25	INDETERMINADO

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

9	MERCA PUEBLO SAS	835000641-0	4.1	0.5	186.25
10	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS	900664206-4	3.75	0.42	15.29
11	ESTA OKEY SAS	900958035-4	4.45	0.6	6.96
12	COMERCIALIZADORA FABELGON SAS	901617858-1	3.32	0.26	INDETERMINADO
13	ACABADOS COMERCIALIZADORA SAS	901250506-5	4.96	0.48	1.092
14	FIDECA	900190755-0	7.67	0.22	INDETERMINADO
15	AGRODASIN	806013024-7	11.91	0.07	INDETERMINADO
SUMATORIA INDICADOR			72.48	6.58	578.442
PROMEDIO			4.83	0.44	57.84

B. ANÁLISIS ESTADÍSTICO CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: MAYOR O IGUAL
1	AKTIVA SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	901064542-3	0.17	0.11
2	ASESORIAS E INGENIERIA SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S	900341495-1	0	0
3	ADIFCOL	900216251-5	0.43	0.35
4	AGQ COLOMBIA SAS	800070853-7	0.16	0.04
5	ALVARO CUELLAR GOMEZ	1075234753-6	0.43	0.08
6	CASA DE PONQUES PALERMO SAS	900826119-8	0.37	0.16
7	AGRO TECH SAS BIC	900252345-1	0.34	0.29
8	3S SCIAL SAS	901370356-1	0.27	0.2
9	MERCA PUEBLO SAS	835000641-0	0.12	0.06
10	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES SAS	900664206-4	0.45	0.27
11	ESTA OKEY SAS	900958035-4	0.58	0.22
12	COMERCIALIZADORA FABELGON SAS	901617858-1	0.5	0.37
13	ACABADOS COMERCIALIZADORA SAS	901250506-5	0.25	0.13
14	FIDECA	900190755-0	0.25	0.19
15	AGRODASIN	806013024-7	0.03	0.03
SUMATORIA INDICADOR			4.35	2.5
PROMEDIO			0.29	0.17

9.2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

A. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipymes, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 respectivamente, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥4.83
Índice de endeudamiento	≤ 0.44
Razón de cobertura de intereses	≥57.84
Rentabilidad del patrimonio	≥0.29
Rentabilidad del activo	≥ 0.17

Nota 1: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Nota 2: Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

Proponentes Plurales:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) **Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad:** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 1: Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

B. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 30,00
Índice de endeudamiento	≤ 0,25
Razón de cobertura de intereses	≥ 70
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,30
Rentabilidad del activo	≥ 0,30

Nota 1: Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Nota 2: Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

9.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en especial del párrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 (Sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021), para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros, los cuales **se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.**

se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

9.4 VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS: La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

En el siguiente cuadro se relacionan algunos referentes, como fuente adicional interna y/externa de información financiera, que corresponden a procesos de selección realizados en otras entidades del Estado con objeto similar (transporte especial), los cuales aportan en el presente análisis y sirven para comparar los valores registrados para cada indicador. Los mismos, permiten observar con mayor amplitud el comportamiento del sector y se registra un promedio entre los mismos.

7) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)
El plazo para la ejecución del presente proceso de selección será HASTA QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al CDP. No. 2026070058 del 21/07/2026 y códigos presupuestales: 2320202006-33-133100-16-1702017 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Día del campesino - FTE: RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de

pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria

2320202006-34-133803-16-1702017 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Día del campesino - FTE: R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria

9) ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

ID	Tipología	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Prob.	Imp.	Evaluación (P+I)	Asignación	Mitigación / Medida Preventiva
1	Económico / Mercado	Fluctuación de precios de los insumos o desabastecimiento de marcas específicas entre la estructuración y la entrega.	Variación en costos para el contratista o retraso en la entrega por falta de stock.	2	2	4 (Bajo)	Contratista	El contratista debe prever la estabilidad de sus ofertas. La entidad podrá aceptar bienes de características técnicas equivalentes o superiores si se demuestra discontinuación.
2	Operativo / Logístico	Retrasos en el transporte, averías de los bienes o dificultades de acceso geográfico al Municipio.	Incumplimiento del plazo de entrega de 5 días o recepción de elementos defectuosos.	3	3	6 (Medio)	Contratista	Exigir transportadores idóneos. El contratista asumirá el costo de reposición inmediata de cualquier bien que sufra daños antes de la firma del acta de recibo a satisfacción.
3	Técnico	Entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo del contrato.	Rechazo de los elementos por parte de la supervisión y retraso en el servicio.	2	3	5 (Medio)	Contratista	Realizar una revisión estricta contra ficha técnica en el momento de la entrega. El contratista tiene la obligación de cambiar el bien en un término no mayor a 3 días.
4	Regulatorio / Fiscal	Cambios en la normativa tributaria local (estampillas municipal) o retenciones no previstas por el proponente.	Afectación del equilibrio económico del contratista o demoras en la facturación.	2	2	4 (Bajo)	Contratista / Municipio	El Municipio publicará claramente las tarifas vigentes de Retención, ICA y Estampillas en los pliegos de condiciones para conocimiento previo del oferente.
5	Garantía y Calidad	Defectos de fabricación o fallas prematuras en los bienes entregados (especialmente equipos tecnológicos o mobiliario) detectados post-entrega.	Inoperatividad de los elementos y afectación a los beneficiarios del Municipio.	2	3	5 (Medio)	Contratista	Exigencia de una Garantía Técnica de Fábrica escrita mínima de un (1) año, exigible directamente al contratista mediante la aceptación de la oferta.
6	Financiero (Entidad)	Demoras en el trámite de pago por parte del Municipio debido a inconsistencias en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) o en la documentación del contratista.	Afectación de la liquidez del contratista.	2	2	4 (Bajo)	Municipio	El Municipio se compromete a tramitar el pago contra entrega única y recibo a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos de seguridad social y fiscales.
7	Corrupción / Opacidad	Direccionamiento del proceso de selección mediante la inclusión de requisitos habilitantes sastre,	Pérdida de objetividad en la contratación, sobrecostos, detrimento patrimonial,	2	5	7 (Alto)	Compartido (Municipio y Contratista)	• Publicación total y oportuna de los estudios previos en el SECOP II.

		colusión entre proponentes o solicitud de dádivas para la adjudicación/recibo a satisfacción.	falta de pluralidad de oferentes e investigaciones disciplinarias o penales.					• Uso obligatorio de los Pliegos Tipo (cuando aplique) o fichas técnicas genéricas que no limiten la concurrencia. • Brindar información de canales oficiales de denuncia (línea transparente).
--	--	---	--	--	--	--	--	---

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO		
IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	INSIGNIFICANTE	1
	MENOR	2
	MODERADO	3
	MAYOR	4
	CATASTRÓFICO	5

10) GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del MUNICIPIO DE BOAVITA NIT. 891.856.294-5, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.	
1). PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES, que debe contener los siguientes amparos:	
a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.	
b). CALIDAD DE LOS BIENES A CONTRATAR: Por una cuantía equivalente al veinte por treinta (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y un (1) año más.	
Asegurado o beneficiario: Municipio de Boavita	
Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.	
11) LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015)	
Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.	
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA	
NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	433.332.253

Central servicios construcción	27.346.926.338
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios construcción	69.336.290.669
Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública	
UMBRAL PYMES 2026-2027	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497
ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	
NIVELES 2026 - 2027 COL\$	
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios de construcción	27.276.479.385
Sub-central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-central servicios de construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios de construcción	27.276.479.385
* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública	
UMBRAL PYMES 2026-2027	
US\$	125.000
COP\$	511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA	
NIVELES	2026 - 2027 COL\$
Central bienes y servicios	439.974.981
Central servicios de construcción	27.357.983.079
Sub-central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-central servicios de construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios de construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA	
NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13: contratación pública.
Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA	
NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	432.974.981
Central servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025			
Chile	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes y servicios \$272.951.066 COP	Bienes y servicios \$1.091.804.264 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP	

	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP
México	Bienes y servicios \$272.951.066 COP	N/A	Bienes y servicios \$1.627.376.299 COP
	Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP		Servicios de construcción \$52.078.579.629 COP
Perú	Bienes y servicios \$518.607.026 COP	Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP
	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8: Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrale

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14: Contratación Pública. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.709.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15-02

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330
Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra". Entonces:

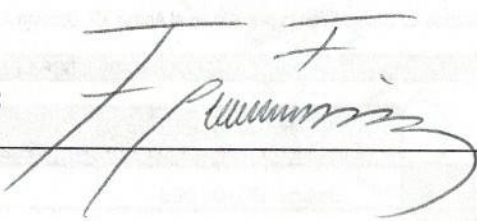
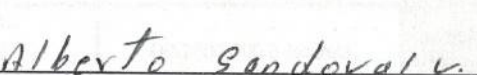
Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-FO-22
		VERSIÓN:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo de 2022) = 674'851.369,205 pesos colombianos"
Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación. Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea. Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea. Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación. Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Por lo anterior se puede inferir que el proceso de selección no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial.

12) SUPERVISIÓN	
La supervisión estará ejercida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación Arq. EDISON YOBANNY FIGUEROA LOPEZ o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.	
RESPONSABLES	
Elaboró:	
EDISON YOBANNY FIGUEROA LOPEZ Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Aprobó:	
ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL Alcalde Municipal	